

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 1940

NUM. 80

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de marzo de 1940 fijando las previsiones de personal del Cuerpo de Intervención de Marina.—Página 1931.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 15 de marzo de 1940 nombrando a don Francisco Santamaría Ferrandis, Administrador Principal de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1935.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de marzo de 1940 confirmando en su destino de Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, a don Jesús Prieto Rincón.—Página 1935.

Otra de 16 de marzo de 1940 aprobando el expediente de anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Alza al de San Sebastián.—Página 1935.

Otra de 16 de marzo de 1940 id. id. de Carta Municipal para su Régimen Económico, del Ayuntamiento de Amposta.—Página 1935.

Otra de 14 de marzo de 1940 concediendo licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios, al Cartero urbano adscrito a la Administración Principal de Madrid, don Nicolás García Cómez.—Página 1935.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 13 de marzo de 1940 destinando al Ministerio del Aire al Capitán de Complemento de Artillería don Luis María de Arnedo Monguillán.—Página 1936.

Supernumerarios.—Orden de 13 de marzo de 1940 destinando como Secretario de Orden Público del Gobierno Civil de Segovia al Teniente de Artillería don Raimundo Sanchidrián Martín, que pasa a la situación de «supernumerario».—Página 1936.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por licenciamiento.—Orden de 16 de marzo de 1940 concediendo el licenciamiento al Alférez provisional don Francisco Morenes Medina, por pasar a la Escala de Complemento.—Página 1936.

Condecoraciones.—Orden de 15 de marzo de 1940 auto-

rizando para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, a los Oficiales cuya relación empieza por el Teniente don Antonio Salcines Muñoz y termina con el Alférez don Manuel Márquez Maristany.—Páginas 1936 y 1937.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 16 de marzo de 1940 concediendo dicha Medalla al Alférez provisional de Intendencia don Emilio Rodríguez Colubí.—Página 1937.

Otra de 16 de marzo de 1940 id. id. id., con carácter honorífico, a doña María Antonia Mayo Pina.—Pág. 1937.

Premios de efectividad.—Orden de 16 de marzo de 1940 concediendo los premios de efectividad que se detallan al Capitán de Intendencia don Ramón Cantalapiedra Rodríguez.—Página 1937.

Quinquenios.—Orden de 16 de marzo de 1940 concediendo los premios de quinquenios de 500 y 1.000 pesetas anuales al Brigada don Domingo Hidalgo Fernández.—Página 1937.

Rectificaciones.—Orden de 15 de marzo de 1940 rectificando en el sentido que se indica, la de 7 del actual (B. O. núm. 70), referente a los Farmacéuticos primero y segundo don Miguel Gerez Olmedo y don Arturo Sanz Burgos.—Páginas 1937 y 1938.

Situaciones.—Orden de 15 de marzo de 1940 disponiendo pase a la situación de disponible forzoso el Teniente provisional, Piloto, don Ruperto Chávarri Pintor.—Página 1938.

Otra de 15 de marzo de 1940 id. id. de «procesado» el Teniente provisional de Aviación don Emilio García Conde.—Página 1938.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de marzo de 1940 convocando oposiciones para proveer 60 plazas de Auxiliares de Administración Civil y las que se produzcan hasta la terminación de las mismas, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.—Páginas 1938 y 1939.

Ordenes de 15 de marzo de 1940 concediendo a las funcionarias que se indican licencia con todo el sueldo por el tiempo que tardan en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.—Página 1940.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1940 disponiendo que el Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas quede constituido en la forma que se indica.—Página 1940.

Otra de 14 de marzo de 1940 disponiendo las siguientes designaciones para el Instituto «Luis Vives» de Filosofía dependiente del Patronato «Raimundo Lullio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los señores que se indican.—Página 1940.

Otra de 15 de marzo de 1940 dando normas para la regularización de los cursillos intensivos en las Escuelas Superiores de Veterinaria.—Páginas 1940 y 1941.

Otra de 15 de marzo de 1940 aprobando el proyecto de obras de reparación de las Escuelas Preparatorias anejas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».—Página 1941.

Otra de 15 de marzo de 1940 aprobando el proyecto de obras de reparaciones necesarias en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.—Páginas 1941 y 1942.

Otra de 16 de marzo de 1940 aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio del Museo Sorolla.—Página 1942.

Otra de 16 de marzo de 1940 aprobando el proyecto de obras para sustitución de caldera de calefacción en la Real Academia de la Historia de Madrid.—Pág. 1942.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 6 de marzo de 1940 disponiendo separar definitivamente del servicio y que cause baja en el escalón del Cuerpo a que pertenece, al Delineante de Obras Públicas don Juan Manrique García.—Pgs. 1942 y 1943.

Ordenes de 6 y 7 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, con la sanción que se expresa, a los funcionarios de Obras Públicas que se indican.—Página 1943.

Orden de 7 de marzo de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Delineante de Obras Públicas, que se hallaba sometido a expediente formal, don Francisco Arnau Martínez.—Página 1943.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de marzo de 1940 declarando desvinculada de don Joaquín Sastrón Díaz la casa barata y su terreno, sita en la calle de Baltasar Gracián, núm. 5, señalada con el núm. 57 del proyecto aprobado a la C. A. «Los Previsores de la Construcción», de Madrid, y autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Cristóbal Albandea González, de esta capital.—Páginas 1943 y 1944.

Otra de 11 de marzo de 1940 id. id. de doña Pilar Núñez Granés la casa barata y su terreno, sita en la calle de Rosario Acuña, núm. 9, señalada con el núm. 166 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y autorizando a la misma para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Juan Alvarez Blancs, de Madrid.—Página 1944.

Otra de 16 de marzo de 1940 concediendo a los señores que se indican un plazo de cinco días para completar la documentación, a los efectos del concurso-oposición para Inspectores de Trabajo.—Páginas 1945 a 1947.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para provisión de una plaza de Ingeniero de Obras Públicas en la Región Central del Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 1947 y 1948.

Id. id. id. una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Región Central del Protectorado de España en Marruecos.—Página 1948.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General, correspondiente al segundo trimestre de 1936 (continuación).—Página 1948.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1469 a 1484.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de marzo de 1940 fijando las previsiones de personal del Cuerpo de Intervención de Marina.

Por Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve se dió al Cuerpo de Intervención de Marina carácter y categoría militares, con las mismas consideraciones y deberes que los demás Cuerpos de la Armada, por lo cual, y para cumplir lo ordenado por Decreto de dieciséis de agosto último, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Con carácter provisional y al sólo efecto de adaptar las actuales disponibilidades de personal a las

exigencias del momento, fijando al mismo tiempo y como inmediata consecuencia, normas que permitan atender a la justa provisión de las vacantes que puedan producirse durante el período de reorganización emprendido, se aprueba la siguiente previsión de personal del Cuerpo de Intervención de Marina:

- Coroneles, dos.
- Tenientes Coroneles, cinco.
- Comandantes, nueve.
- Capitanes, doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de marzo de 1940 nombrando a don Francisco Santamaría Ferrandis, Administrador Principal de Correos de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, formulada como consecuencia de la renuncia de don José Garrido Golcochea, he tenido a bien nombrar a don Francisco Santamaría Ferrandis, Administrador Principal de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo, doce mil pesetas de sobresueldo, más una gratificación, también anual, de tres mil pesetas por inspección de los servicios, asignados a su cargo en el Presupuesto Colonial vigente, Sección V, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, habiéndose tenido en cuenta la prelación establecida en la Ley de 25 de agosto de 1939 y el anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre de 1939, figurando el interesado, con méritos preferentes, en el último turno de la citada Ley, al no haberse presentado, salvo el que renunció, ningún aspirante comprendido en los turnos anteriores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1940 confirmando en su destino de Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, a don Jesús Prieto Rincón.

En uso de las facultades que le están atribuidas,

Este Ministerio, en armonía con el Decreto fecha 9 del corriente (B. O. del 11), que reorganizó el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, ha tenido a bien confirmar en su destino de Director del expresado Parque Móvil a don Jesús Prieto Rincón.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 16 de marzo de 1940 aprobando el expediente de anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Alza al de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: En el expediente de anexión voluntaria del Ayuntamiento y término municipal de Alza al de San Sebastián, el Consejo de Ministros, en 9 del actual, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acordado aprobar la citada anexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, constituyendo un solo Municipio con la denominación y capitalidad de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, el de todos los Centros y Corporaciones oficiales e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

ORDEN de 16 de marzo de 1940 aprobando el expediente de Carta Municipal para el Régimen Económico del Ayuntamiento de Amposta.

Ilmo. Sr.: En el expediente del Ayuntamiento de Amposta, relativo a la aprobación de una Carta Municipal para su régimen económico, el Consejo de Ministros, en 9 del actual, con dispensa del trámite del Consejo de Estado, ha acordado aprobar la citada Carta económica, de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Ley Municipal vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 14 de marzo de 1940 concediendo licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios, al Cartero urbano adscrito a la Administración Principal de Madrid don Nicolás García Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano, con destino en la Administración Principal de Madrid, don Nicolás García Gómez licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 13 de marzo de 1940 destinando al Ministerio del Aire al Capitán de Complemento de Artillería don Luis María Arnedo Monguilán.

A propuesta del Ministerio del Aire, pasa a prestar sus servicios de dicho Ministerio el Capitán de Complemento de Artillería don Luis María de Arnedo Monguilán.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

VARELA

Supernumerarios

ORDEN de 13 de marzo de 1940 destinando como Secretario de Orden Público del Gobierno Civil de Segovia al Teniente de Artillería don Raimundo Sanchidrián Martín, que pasa a la situación de «supernumerario».

Pasa a la situación de «supernumerario» con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del Decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de la Gobernación como Secretario de Orden Público del Gobierno Civil de Segovia, el Teniente de Artillería don Raimundo Sanchidrián Martín, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 16 de marzo de 1940 concediendo el licenciamiento al Alférez Provisional don Francisco Morenes Medina, por pasar a la Escala de Complemento.

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al Alférez provisional de Aviación don Francisco Morenes Medina, como comprendido en lo dispuesto en la Circular de 24 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL núm. 333), pasando a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

YAGUE

Condecoraciones

ORDEN de 15 de marzo de 1940 autorizando para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana de tercera clase, con espadas, a los Oficiales cuya relación empieza por el Tentente don Antonio Salcines Muñoz y termina con el Alférez don Manuel Márquez Maristany.

Se autoriza para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, de ter-

cera clase, con espadas, de que se hallan en posesión, a los Oficiales que a continuación se relacionan, debiendo, los que no los hayan recibido, recoger las condecoraciones y diplomas en la tercera Sección del Estado Mayor de este Ministerio, donde se encuentran depositadas.

Tenientes:

- D. Antonio Salcines Muñoz.
- D. Francisco Bacariza Cagiga.
- D. Luis Gamir Baxeres.
- D. Angel Aguarón del Hoyo.
- D. Francisco Torres Egibar.
- D. José Manuel Quesada Santiago.
- D. Mauro Merino Fernández.
- D. Alfonso Recló de la Serna.
- D. Rodrigo Bernardo Ruiz.
- D. Edmundo Díez San Blas.
- D. Miguel Cadenas Charro.
- D. Pío Tejada Carrero.
- D. Manuel Martín Llamas.
- D. Antonio Rivas Monroy.
- D. Vicente Mario Nieto Pulme.
- D. Antonio Chaos Iglesias.
- D. Gonzalo Regueral Paz.
- D. Joaquín García Gisbert.
- D. José Balliño García.
- D. Juan Zárate Martínez.
- D. Jesús Martín Rey.
- D. Antonio Soriano Stchescopar.
- D. José María Martínez Resa.
- D. José Damián Muruzábal Oroz.
- D. José Luis Varela Villar.

- D. Dámaso Arango López.
- D. José Jesús González Velasco.
- D. Gregorio Martínez Olmedo.
- D. Fernando Sánchez Arjona.
- D. Enrique Tapia Curbera.
- D. Juan Manuel Alonso Allende.
- D. Francisco A. González Gómez.
- D. Jacobo Pedrosa Alvarez.
- D. Javier Haya Góñiz.
- D. Alfonso Ferrer de Armas.
- D. Fausto Santaolalla Murciano.
- D. Jaime Mauras Piérez.
- D. José Antonio Ortiz Setién.
- D. Alejandro Pérez González.
- D. Manuel Marañón Rábena.
- D. Valentín Viana Calviño.
- D. Luis Azqueta Brunet.
- D. Manuel Santiesteban Abaol.
- D. Manuel Amado Muñiz.
- D. Elías Luis Martínez Pesqueras.
- D. Manuel Rodiles Monreal.
- D. Luis Torres Líneros.
- D. Feliciano Montero González.
- D. Isidro Mariño Fernández de Esquidel.
- D. Indalecio Rego Fernández.
- D. Juan Antonio Lázaro Benítez.
- D. Rufino Orejas Canseco.
- D. Félix Redondo Marín.
- D. José Manuel Nuñez Robles y R. Varcácel.
- D. Joaquín Perurena Labayén.
- D. Guillermo Iriarte Gómez.
- D. José Manuel Gómez Pérez.
- D. Gumersindo Villar Otero.
- D. Eusebio Luis Pascual Borjas.
- D. Eurico de la Peña Díaz.
- D. Manuel Abreu Pérez.
- D. Ignacio Arín Gurruchaga.
- D. Santiago Zárate Martínez.
- D. Pablo Marín Arenzana.
- D. Narciso García García.
- D. Fabriciano Román Blanco.
- D. Eduardo Vega de Seoane Barroso.
- D. Juan Miguel Prado Pinto.
- D. Juan María Onieva Pascual.
- D. José Troya Zamudio.
- D. José María Fernández Gómez.
- D. Federico García Arquimbau.
- D. Manuel González Urruticoechea.
- D. Eduardo Moreno Zaracain.
- D. José María Díaz Rodríguez.
- D. Miguel Jesús Ruiz de Alegría.
- D. Felipe García Aixa.
- D. Francisco Villarroja Huertas.
- D. Juan Equisa Basterra.
- D. Francisco Gutiérrez Bastillo.
- D. Tomás Moreno Hermoso.

- D. Vicente Díaz-Robles.
- D. Francisco Sacanelles Cervero.
- D. Manuel Alonso Alonso.
- D. Manuel Ferreiro Dequidt.
- D. José Luis Ruiz de Velasco.
- D. Gil Fernández Corujedo.

Alféreces:

- D. Francisco Carrión del Río.
- D. Hipólito Morón Jiménez.
- D. José Bengoa Pérez.
- D. Alberto Fadón Pérez.
- D. José Vimet Fernández.
- D. José García Agüñez.
- D. Francisco Ollid Pérez.
- D. Bartolomé Pirconell Culebrán.
- D. Tomás Ambrosio Hernández.
- D. Jerónimo López Claver.

Tenientes:

- D. Ricardo Alfaro Fernández.
- D. Rafael Jaén Sierra.
- D. Eustaquilo Zamora Vázquez.
- D. Mauro Paredes Llorente
- D. José Pardo Suárez.
- D. Bernardino Fernández Pérez.
- D. Ramón Salas Larrazábal.
- D. Guillermo Illeras Cacho.
- D. Roberto García de Salazar Salareta.
- D. Joaquín Dorronsoro Cruz.
- D. Pedro Franquet Martínez.
- D. Andrés Amorrich Ramiro.
- D. Salvador Brunet y Ferrer.
- D. Manuel García Albertos.
- D. Ricardo Segura y Fernández.
- D. Marcial Campos Fariñas.
- D. José Subirana Rodríguez.
- D. José María Orejón Hernando.
- D. Pedro Anibal Alvarez y G. Baeza.
- D. Luis Sanz Larrocha.
- D. Antonio García Pardo.
- D. Pablo Rizo de Bedoya.
- D. Alfredo Jiménez Aguirre.
- D. Facundo González Cuesta.
- D. Miguel López Pedraza.
- D. José R. de Bufalá M. Churruca.
- D. José Antonio Domínguez Salazar.
- D. Custodio Otero y Manzano.
- D. José María Sagardía y Valcárcel.
- D. Fernando Arias García.

Alféreces:

- D. José Cacho Carballido.
- D. José Manuel Gorostiza.
- D. Francisco Ramírez Núñez.
- D. José María Ramos Crespo.
- D. Domingo Arias Armendaris.

- D. Buenaventura Patiño y Fernández Durante.
- D. Miguel Casulla Barquero.
- D. Luis Ruiz Ruiz.
- D. Pedro Pais Canosa.
- D. Manuel Sánchez Corral.
- D. David Condes Arapiles.
- D. Félix Martín Alonso.
- D. Joaquín Aznar Cleofé.
- D. Joaquín César Barco Acosta.
- D. León López Smeetz.
- D. Ramón Izquierdo Cotoruelo.
- D. Manuel Márquez Maristany.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

YAGUE

Quinquenios

ORDEN de 16 de marzo de 1940 concediendo los premios de quinquenios de 500 y 1.000 pesetas anuales al Brigada don Domingo Hidalgo Fernández.

Por hallarse comprendido en la Ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375) el Brigada de la Quinta Región Aérea, don Domingo Hidalgo Fernández, se le concede los premios de quinquenios que se detallan, a partir de las fechas que se indican. Debiendo tenerse presente cuanto preceptúa la Orden circular de 23 de enero último (BOLETIN OFICIAL núm. 26).

500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1930, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1935, por llevar cinco años de empleo.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

YAGUE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 16 de marzo de 1940 concediendo dicha Medalla al Alférez Provisional de Intendencia don Emilio Rodríguez Colubi.

Con arreglo al Decreto de 1 de octubre de 1939 (B. O. núm. 93) y Orden de 25 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 148), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez provisional de Intendencia, con destino en la Primera Región Aérea, don Emilio Rodríguez Colubi.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 16 de marzo de 1940 concediendo dicha Medalla con carácter honorífico a doña María Antonia Mayo Pina.

Con arreglo al Real Decreto-Ley de 17 de mayo de 1927 y Orden de 30 de igual mes y año (CC. LL. números 230 y 322), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña María Antonia Mayo Pina, por el fallecimiento de su esposo don Luis Felices Rodríguez, Sargento-Mecánico de Aviación, en acto de servicio, el día 4 de abril de 1939.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

YAGUE

Premios de efectividad

ORDEN de 16 de marzo de 1940 concediendo los premios de efectividad que se detallan al Capitán de Intendencia don Ramón Cantalapiedra Rodríguez.

Por hallarse comprendido en la Real Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), se conceden los premios de efectividad que a continuación se detallan, al Capitán de Intendencia don Ramón Cantalapiedra Rodríguez, que percibirá a partir de las fechas que también se indican.

1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, a partir del 1 de noviembre de 1936.

1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo, a partir del 1 de noviembre de 1937.

1.300 pesetas anuales, por llevar trece años de empleo, a partir del 1 de noviembre de 1938.

1.400 pesetas anuales, por llevar catorce años de empleo, a partir del 1 de noviembre de 1939.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

YAGUE

Rectificaciones

ORDEN de 15 de marzo de 1940 rectificando en el sentido que se indica la Orden de 7 del actual (B. O. núm. 70) referente a los Farmacéuticos primero y segundo don Miguel Gerez Olmedo y don Arturo Sanz Burgos.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Ministerio, de fecha 7 del actual (BO-

LETIN OFICIAL núm. 70), queda rectificada en el sentido que se expresa a continuación:

Dice: Farmacéutico primero don Miguel Cerezo Olmedo; debe decir: Farmacéutico primero don Miguel Gerez Olmedo.

Dice: Farmacéutico segundo don Arturo Sanz Burgoa; debe decir: Farmacéutico segundo don Arturo Sanz Burgos.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 15 de marzo de 1940 disponiendo pase a la situación de disponible forzoso el Teniente Provisional Piloto don Ruperto Chávarri Pintor.

Cesa en el destino que venía desempeñando en la Secretaría General y Técnica de este Ministerio y pasa a la situación de disponible forzoso el Teniente provisional Piloto don Ruperto Chávarri Pintor.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 15 de marzo de 1940 disponiendo pase a la situación de «Procesado» el Teniente Provisional de Aviación don Emilio García Conde.

Pasa a la situación de «procesado» el Teniente provisional de Aviación don Emilio García Conde.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de marzo de 1940 convocando oposiciones para proveer 60 plazas de Auxiliares de Administración Civil, y las que se produzcan hasta la terminación de las mismas, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 60 plazas de Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, cuya provisión

se hace precisa para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen oposiciones para proveer 60 plazas de Auxiliares de Administración Civil, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, y las que se produzcan hasta la terminación de las mismas. De las plazas anunciadas se proveerán 20 en la Administración Central y las restantes en los distintos servicios provinciales. Se concede a los opositores aprobados el derecho de elección entre los destinos vacantes, que ejercitarán sucesivamente por el orden de colocación en la lista definitiva que se publicará al término de las oposiciones.

2.º Podrán concurrir a dichas oposiciones todos los españoles de uno u otro sexo mayores de 16 años y menores de 40 al término del plazo de presentación de instancias, que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado.

3.º De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas de Auxiliares que se anuncian en esta convocatoria, correspondarán:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación

y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restantes para la oposición no restringida.

4.º Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o de no cubrirse los cupos asignados en el número anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

5.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

El plazo de admisión será de 60 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria. Deberá hacerse constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º A las instancias deberá acompañarse la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, única forma de que sean tomados en consideración. Dichos documentos serán como mínimo los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legítimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del Oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña. Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa. Certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado 3.º de esta convocatoria cautivos de las fuerzas rojas o hallarse comprendido en el grupo 5.º de

los enunciados en el mismo apartado.

f) Certificado o copia legalizada de aquél en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación. Contra la resolución de la Subsecretaría de Industria no se dará recurso alguno.

8.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Luis San Martín y Losada, Jefe de los Servicios Centrales; Vocales, don Rafael Roldán Rodríguez, Jefe de la Sección de Personal; don José García Núñez de Haro, Jefe de Negociado de tercera clase; don Augusto López Lallana, Oficial primero de Administración Civil, que actuará de Secretario, y un Catedrático de matemáticas que oportunamente designe el Rectorado de la Universidad Central.

9.º Los opositores verificarán tres ejercicios; el primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética sobre las cuatro reglas.

El segundo ejercicio consistirá en

escribir a máquina un texto dictado por el Tribunal, que después tendrán que copiar también a máquina los opositores para apreciar la velocidad, que no podrá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto; en redactar un documento referente a un motivo burocrático del Ministerio.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal determinará el tiempo que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los ejercicios.

10. Los dos primeros ejercicios se harán por grupos y los trabajos firmados por su autores y un compañero serán entregados al Tribunal en sobre cerrado y firmado.

11. La calificación del primer ejercicio será únicamente la de apto o no apto para pasar al segundo.

La calificación de los dos ejercicios restantes se hará por puntos, siendo la máxima la de 15 en cada uno de ellos. El opositor que no reúna cinco puntos de calificación en cada uno de estos ejercicios decaerá de su derecho.

12. La calificación de los dos primeros ejercicios se hará al finalizar todos los opositores, dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario, y la del tercero se dará a conocer cada día.

13. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieran obtenido en los dos últimos ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, las listas de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder al número de plazas anunciadas.

Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de taquigrafía, que se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente y haciendo la escritura vulgar a mano en otro espacio de tiempo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación má-

xima de cinco puntos que, sumados a los que hayan obtenido en los otros ejercicios, servirán para mejorar el puesto en la lista definitiva.

14. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los que acrediten estar en posesión del Título de Bachiller, Maestro o Perito Mercantil o lleven prestando con anterioridad a la presente convocatoria sus servicios como Auxiliar interino en este Ministerio durante un año. Estos Auxiliares interinos deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones o Dependencias en donde en la actualidad se hallen adscritos.

15. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público, celebrado por el Tribunal en la fecha que éste acuerde, anunciándose con ocho días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y publicándose en el mismo su resultado. Cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presentasen al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

16. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse el cuestionario en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de efectuarse.

17. Una vez provistas las plazas que se anuncian a oposición por esta convocatoria, cesarán los Auxiliares interinos que actualmente desempeñan estos cargos, ya presten sus servicios en la Administración Central como en la provincial, que fueron nombrados por concurso en virtud de las Ordenes 2 julio y 24 noviembre de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Llmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales.

ORDENES de 15 de marzo de 1940
concediendo a las funcionarias que se indican licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tardan en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Alonso de Nora, Auxiliar de Administración civil, con el haber anual de 4.000 pesetas, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de embarazo, según acredita con el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Matilde Alonso de Nora, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios centrales de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Ruiz y Ruiz, Auxiliar interina, con el haber anual de 3.500 pesetas, adscrita a la Delegación de Industria de Burgos, en la que solicita licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, según acredita con el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 5 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida Auxiliar doña María Luisa Ruiz y Ruiz, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de marzo de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios centrales de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Uribarri Ferrer, Auxiliar del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con el haber anual de 5.000 pesetas, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de embarazo, según acredita con el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Mercedes Uribarri Ferrer, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1940
disponiendo que el Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas quede constituido en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que el Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, don Felipe Clemente de Diego.

Vicepresidente, don Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá.

Secretario, don Carlos Ruiz del Castillo.

Vocales, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia; Director del Instituto de Estudios Políticos; don Blas Pérez y Gon-

zález, don José de Yanguas Messía, don Eugenio Montes Domínguez, don Manuel Barbado Viejo, O. P.; don José Pemartín Sanjuán, don Joaquín Iriarte, S. J.; don José María Zumalacárregui Prat, don Valentín Caballero Sch, P.; don Eloy Montero Gutiérrez, don Antonio Martínez García, Marianista; don Mariano Puigdollers Oliver, don Juan Moneva Puyol, don Salvador Minguijón Adrián, don Nicolás Marín Negueruela, don Ramón Roque Vilarasa, don Severino Aznar Embid, don Jesús Mérida, don Sabino Alvarez Gendín y don Tomás Carreras Artau.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de marzo de 1940
disponiendo las siguientes designaciones para el Instituto «Luis Vives», de Filosofía, dependiente del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Luis Vives», de Filosofía, dependiente del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Director, don Manuel Barbado Viejo, O. P.

Vicedirector, don Juan Zaragüeta Bengoechea.

Secretario, don Genaro González Carreño.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de marzo de 1940
dando normas para la regularización de los cursillos intensivos en las Escuelas Superiores de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: El plan de estudios para las Escuelas Superiores de Ve-

terinaria se desarrolla en cada anualidad mediante dos pruebas semestrales, con cambio de disciplinas o de graduación de asignaturas que comprenden un curso completo, los que acoplados a la Orden ministerial de 8 de julio de 1939, reguladora de los cursillos intensivos y dictada para compensar a estos escolares ocupados, en su mayoría durante la guerra de liberación nacional, en la defensa de las glorias de España, se hicieron acreedores a los beneficios que en la Orden se señalan; surge de la distribución de los cursillos intensivos que abarcan tres semestres y completan curso y medio en cada anualidad, la falta de los segundos semestres, para completar cursos que quedan pendientes en principio de curso escolar.

Se hace preciso el acoplamiento de los semestres citados, el régimen de cursillo intensivo, para dar entrada al curso normal, que debe comenzarse en el próximo de 1940-41.

Para atender a esta finalidad y normalizar la enseñanza de estas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que los segundos semestres de los años tercero, cuarto y quinto que quedan pendientes de los cursos normales, serán objeto de un cursillo intensivo, que comenzando en 1 de septiembre próximo, termine en 31 de octubre siguiente.

Segundo.—Que el curso normal para 1940-41, para estas Escuelas de los cursos sometidos al régimen intensivo, dé comienzo en 1 de noviembre de 1940, siguiendo el plan normal vigente; y

Tercero.—Al término de cada cursillo, podrán ser examinados los alumnos oficiales o libres de las asignaturas que abarca cada semestre o una más.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de marzo de 1940 aprobando el proyecto de obras de reparación de las Escuelas Preparatorias anejas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Preparatorias anejas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de pesetas 42.731,24;

Resultando que en el Presupuesto general de gastos la distribución de los mismos, en detalle, es: 38.846,57 pesetas para ejecución material de obras; 1.456,75 por el 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto; 1.456,75 pesetas por el 3,75 por 100 de honorarios por dirección de obras; 874,05 por el 60 por 100 del 3,75 por 100 de honorarios correspondientes al aparejador, y 97,12 del 0,25 por 100 de premio de pagaduría, cantidades que en junto ascienden a la suma de 42.731,24 pesetas antes dicha;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908; Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 42.731,24 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiéndose abonar su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de marzo de 1940 aprobando el proyecto de obras de reparaciones necesarias en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones necesarias en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, por un presupuesto total de 19.617,67 pesetas, distribuido en la siguiente forma: para ejecución material, 17.523,61 pesetas; para honorarios de redacción de proyecto de 788,56 y otras 788,56 pesetas para los de dirección; 473,14 pesetas para los honorarios de Aparejador y 43,90 pesetas para el premio de Pagaduría;

Resultando que las obras a realizar se refieren a la colocación de cristales en lucernarios, puertas, ventanas, repaso de viseras, vientos, aguas, chaperón de zinc y pavimentos en la azotea, chaperón de plomo en fachadas y otras para dejar el edificio en condiciones de funcionamiento;

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en armonía con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable en su aprobación;

Considerando que las obras que abarca este proyecto son necesarias, según se indica en la Memoria del proyecto y lo demuestra la índole de las mismas, y que la cuantía de su presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración en armonía con lo autorizado por la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en el Capítulo III, Artículo 6.º, Grupo 1.º, Concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto indicado por su presupuesto de 19.617,67 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de marzo de 1940
aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio del Museo Sorolla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Museo Sorolla, sito en el Paseo de Martínez Campos, de esta capital, redactado por el Arquitecto don José de Azpiroz, importante la ejecución material 44.805,82 pesetas, que con los honorarios facultativos de formación de proyectos importantes 1.904,24 pesetas los de la dirección, otras 1.904,24 los del aparejador, 1.142,54 pesetas y el premio de pagaduría 112,01 pesetas, dan un total de 49.868,85 pesetas;

Resultando que, según previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, fué remitido a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, la que dictaminó en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras de que se trata son las de reparar los desperfectos que tiene todo el edificio ocasionado tanto por los proyectiles de artillería como los que se deduce del abandono en que se ha tenido dicho edificio durante el dominio marxista, según manifiesta el autor del proyecto en su Memoria, que consiste principalmente en el descombrado de tierras y sacos, colocación de cristales, pintura, carpintería y arreglo de pisos;

Considerando que las obras son necesarias y que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para estas atenciones;

Considerando que la cuantía de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración en armonía con lo autorizado en el Decre-

to de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 49.868,85, que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de marzo de 1940
aprobando el proyecto de obras para sustitución de caldera de calefacción en la Real Academia de la Historia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para sustitución de caldera de calefacción en la Real Academia de la Historia de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, con un presupuesto total de 14.690,07 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material 13.122 pesetas, a los honorarios de redacción de proyecto 590,49 y otras 590,49 para los de dirección de obras, equivalentes al 4,50 por 100 del importe de la ejecución material, el 60 por 100 de los honorarios de dirección, que importa 354,29 para los del Aparejador y 32,80 del premio de Pagaduría por el 0,25 por 100 sobre dicha ejecución material;

Resultando que las obras consignadas en este proyecto son necesarias, ya que se refieren a la sustitución de la caldera de calefacción y a las complementarias para que esta instalación quede en forma de que rinda el debido resultado;

Resultando que el proyecto ha sido informado en sentido favorable a su aprobación por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que la cuantía de

su presupuesto permite que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, en armonía con lo autorizado por la vigente Ley de Contabilidad, ya que en el Capítulo III, Artículo 6.º, Grupo 1.º, Concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para estas atenciones;

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su Presupuesto total de 14.690,07, que se libra a favor del Habilitado pagador de este Ministerio, y que se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de marzo de 1940
disponiendo separar definitivamente del servicio y cause baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece al Delineante de Obras Públicas don Juan Manrique García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Delineante de Obras Públicas don Juan Manrique García, por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Veyrunes, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, al Delineante de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Caminos.

ORDENES de 6 y 7 de marzo de 1940 readmitiendo al servicio del Estado, con la sanción que se expresa, a los funcionarios de Obras Públicas que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Luciano Lobregad Estañ, por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Veyrunes, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto que se imponga al Ayudante de que se trata las tres primeras sanciones que determina el artículo 10 de la citada Ley, o sea: traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años, postergación por igual periodo de tiempo e inhabilitación perpetua para desempeñar puestos de mando o de confianza, dándose cuenta al Tribunal de responsabilidades políticas de Alicante y levantándosele la suspensión de sueldo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Delineante de Obras Públicas don Enrique Catalán Gafán, por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Trueba, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto que al mencionado Delineante se le imponga, como sanción, el traslado forzoso sin que pueda solicitar destino durante cinco años y postergación durante igual periodo de tiempo, levantándose la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Delineante de Obras Públicas don Luis de la Torre Romeo, por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Trueba, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto que al Delineante de que se trata se le imponga como sanción, su traslado forzoso, sin que pueda solicitar destino durante cinco años, y postergación durante igual periodo de tiempo, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 7 de marzo de 1940 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Delineante de Obras Públicas, que se hallaba sometido a expediente formal, don Francisco Arnau Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Delineante de Obras Públicas don Francisco Arnau Martínez, afecto a la cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Trueba, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero, ha dispuesto se admita, sin sanción, al servicio del Estado al Delineante de que se trata, levantándole la suspensión de sueldo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1940 declarando desvinculada de don Joaquín Sastrón Díaz, la casa barata y su terreno, sita en la calle de Baltasar Gracián, número 5, señalada con el número 57 del proyecto aprobado a la C. A. «Los Previsores de la Construcción», de Madrid, y autorizando al mismo, para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Cristóbal Alban-dea González, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Sastrón Díaz, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, sita en la calle de Baltasar Gracián, número 5 (Colonia del Retiro), cons-

truída por la S. A. Constructora de Casas Baratas «Previsores de la Construcción»;

Resultando que funda su solicitud en su estado de salud, que le obliga a trasladarse a clima más seco, no pudiendo seguir habitando la casa por el ambiente de humedad existente en la barriada.

Resultando que, para justificar este extremo, acompaña certificado expedido por don Gabriel Pazos de Diego, Licenciado en Medicina;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Joaquín Sastrón Díaz, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, la Sociedad «Los Previsores de la Construcción», ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha C. A., es don Cristóbal Albadea González, domiciliado en la calle de Menorca, número 5, de esta capital, quien ha obtenido la declaración legal de beneficiario de casa barata por acuerdo del referido Instituto, fecha 7 de febrero de 1940;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Joaquín Sastrón Díaz la casa barata y su terreno, sita en la calle de Baltasar Gracián, número 5, señalada con el número 57 del proyecto aprobado a la C. A. «Previsores de la Construcción», de esta capital, autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Cristóbal Albadea González, de Madrid, siempre que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado por este Ministerio. El señor Sastrón Díaz no podrá ser benefi-

ciario de casa barata de Madrid durante un periodo de dos años

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de marzo de 1940 declarando desvinculada de doña Pilar Núñez Granés la casa barata y su terreno, sita en la calle de Rosario Acuña, número 9, señalada con el número 166 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y autorizando a la misma para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Juan Alvarez Blanchs, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar Núñez Granés, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, sita en la calle de Rosario Acuña, número 9, construída por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y que es la casa señalada con el número 166 del plano general aprobado a la referida Entidad;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de tener que trasladarse a Alicante, debido a su avanzada edad, por padecer esclerosis cardio-renal con fases de descompensación circulatoria, que la hace imposible continuar habitando la referida casa, debido al clima de Madrid;

Resultando que, para justificar este extremo, acompaña certificado médico expedido por don Manuel Arredondo Verdú.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que la habite, quedará vinculada a éste, correspondiente a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Pilar Núñez Granés pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Cooperativa, es don Juan Alvarez Blanchs, domiciliado en la calle de Alcalá, número 101, de esta capital, quien ha obtenido la declaración legal de beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del citado Organismo, fecha 29 de febrero de 1940;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada a doña Pilar Núñez Granés la casa barata y su terreno, sita en la calle de Rosario Acuña, número 9, señalada con el número 166 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital, autorizando a la misma para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Juan Alvarez Blanchs, de Madrid, siempre que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado por este Ministerio. La señora Núñez Granés no podrá ser beneficiaria de casa barata de Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de marzo de 1940 concediendo a los señores que se indican un plazo de cinco días para completar la documentación a los efectos del Concurso-oposición para Inspectores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como complemento de lo prevenido en las Ordenes de este Departamento de fecha 26 de enero y 9 de febrero del año en curso, referentes al Concurso-oposición convocado para proveer las plazas yacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se concede a los opositores comprendidos en la lista que a continuación se inserta, un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completar los documentos que en la misma se mencionan, cuya presentación es necesaria, con arreglo a los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 9 de febrero último, para participar en el Concurso-oposición convocado o para acreditar que se encuentran comprendidos en los beneficios que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, decaerán de su derecho.

Segundo.—El Tribunal podrá designar otro de sus Vocales para el cargo de Secretario, en el caso de que éste, por tener que atender a servicios del Departamento, no pudiera desempeñar la Secretaría sin interrupción.

Tercero.—El primer ejercicio del Concurso-oposición se celebrará el día 4 de abril próximo para la totalidad de los opositores admitidos en el local y a la hora que conste en el anuncio que, simultáneamente con la lista de dichos opositores se fijará en el tablón de edictos del Ministerio.

La no presentación a dicho acto se entenderá como renuncia a tomar parte en las oposiciones.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—P. D., Manuel Valdés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

Relación de Aspirantes al Concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Nacional de la Inspección del Trabajo, a quienes falta la documentación que se expresa y que deben presentar en el plazo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de marzo de 1940, que se inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Don Fermín Celada de Andrés Moreno: Falta declaración jurada del opositor, que señala la Orden de 9 de febrero.

Don Salvador García Alvarado: Una póliza de 1,50 y la declaración jurada.

Don Claudiano Moraga Sánchez-Barrejón: Faltan todos los documentos prevenidos en la Orden de 9 de febrero, a excepción del título de Licenciado en Derecho.

Don José María Zaragoza y García-Escudero: Falta una póliza de 1,50, certificado de buena conducta y justificante de haber realizado el depósito para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Don Rafael Villergas Zuluaga: Falta la declaración jurada.

Don Miguel Angel Clavijo, Montourel: Faltan todos los documentos que señala la Orden de 9 de febrero, a excepción del título de Licenciado en Derecho, y, además, los documentos auténticos que acrediten su cualidad de ex combatiente.

Don Emilio Macho Alonso: Falta una póliza de 1,50, el justificante de haber realizado el depósito para obtener el título de Licenciado en Derecho y el documento auténtico que acredite haber logrado la Medalla de Campaña.

Don José María Macho Alonso: Falta el documento auténtico que acredite tener derecho a la Medalla de Campaña.

Don José García-Caro Escardó: Falta acreditar el depósito para obtener el título de Ingeniero y el certificado de buena conducta.

Don Manuel Martín Rascón: Faltan una póliza de 1,50, certificado de nacimiento, ídem de antecedentes penales.

Don Julio Torres Calamita: Declaración jurada.

Don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz: Declaración jurada.

Don Pedro Francisco Heredia y Malo: Falta acreditar el depósito de la cantidad necesaria para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Don Pedro Pujales González: Lo mismo que el anterior.

Don José Gallego Berenguer: Falta certificado de buena conducta, ídem médico, declaración jurada y documento que acredite tener derecho a la Medalla de Campaña.

Don Augusto Bedate Ordóñez: Falta certificado médico y declaración jurada.

Don Casimiro Pinna Loco: Falta acreditar posee la Medalla de Campaña.

Don Angel Acevedo Márquez: Falta acreditar posee la Medalla de Campaña y haber realizado el depósito para la obtención del título de Licenciado en Derecho.

Don Ernesto Arróniz Pardo: Falta partida de nacimiento, certificados de Penales, buena conducta y facultativo, declaración jurada.

Don José Reina Villarroel: Faltan todos los documentos que señala la Orden de 9 de febrero.

Don Félix González López: Falta declaración jurada.

Don Marcelino Ríaza de la Torre: Falta declaración jurada.

Don Francisco Cano y de Aspe: Falta declaración jurada.

Don Pablo José Antonio Lestau: Falta acreditar posee la Medalla de Campaña.

Don Manuel Borrás París: Lo mismo que el anterior.

Don Rafael Baylón Jiménez: Falta acreditar el depósito para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Don Cándido Varona Varona: Falta declaración jurada.

Don Guillermo García Escalera: Falta acreditar posee la Medalla de Campaña.

Don Mateo Estaún Llanas: Falta acreditar depósitos de la cantidad para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Don Miguel Llopis Sempere: Falta certificados de antecedentes penales, médico, buena conducta y declaración jurada.

Don Sandalio Courel González: Falta acreditar posee la Medalla de Campaña.

Don Florentino Carrera Martínez: Lo mismo que el interior.

Don José Miguel Zuazo Garnica: Falta certificados médico, buena conducta, antecedentes penales y declaración jurada.

Don Eugenio Maza Alonso: Falta certificados médico, antecedentes penales, buena conducta y declaración jurada.

Don Javier Romero de Lecea: Falta certificado médico del Forense o Subdelegado de Medicina, expresivo de que puede realizar las funciones de Inspector de Trabajo.

Don Juan Cantó Iniesta: Falta toda la documentación que señala la Orden de 9 de febrero.

Don Antonio Marín Fernández: Falta acreditar que posee la Medalla de Campaña.

Don Pedro Egea y Gómez: Falta acreditar el depósito de la cantidad para obtener el título y certificados de antecedentes penales, médico y buena conducta.

Don José Luis Durán Gutiérrez: Falta acreditar el depósito para obtener el título.

Don Joaquín Perejón Pardo: Falta la declaración jurada.

Don Francisco Sánchez García: Falta acreditar posee la Medalla de Campaña y haber depositado la cantidad para obtener el título.

Don Enrique de No Louis: Falta acreditar tiene derecho a la Medalla de Campaña.

Don Carlos del Peso y Calvo: Falta toda la documentación que previene la Orden de 9 de febrero.

Don José Ramón Cárdenas Rodríguez: Falta el título o acreditar haber realizado el depósito para su obtención.

Don José Luis Vázquez García: Falta el título o acreditar el depósito para su obtención, certificados médico y de Penales y declaración jurada.

Don Luis Cabezas Menéndez: Falta certificados médico, Penales y declaración jurada.

Don Enrique Power Uscara: Acreditar depósito para obtener el título.

Don Justo José de Urquiza: Falta declaración jurada.

Don Marcos López Suárez: Falta toda la documentación que previene la Orden de 9 de febrero.

Don Fernando Pedret de Falgás: Falta declaración jurada.

Don Francisco Ródenas y de la Riestra: Falta declaración jurada.

Don Antonio Matoses Solves: Falta acreditar el depósito para obtener el título y la partida de nacimiento.

Don Emilio Riu Laboria: Falta declaración jurada.

Don Juan Atance Fernández: Falta declaración jurada.

Don Ramón Jorge Dalmaud Falces: Falta toda la documentación que previene la Orden de 9 de febrero, menos la declaración jurada.

Don Pascual Bigorra García: Falta certificados de Penales, médico y declaración jurada.

Don Antonio Galán Pastor: Falta certificados de nacimiento, médico, declaración jurada y de haber constituido el depósito para obtener el título.

Don Carlos Ruiz Díaz: Falta certificados de penales, buena conducta, médico, declaración jurada y justificar haber realizado el depósito para obtener el título de Ingeniero.

Don Urbano González Santos: Falta certificado médico y declaración jurada.

Don Andrés Morillo Velarde y Trucios: Falta certificado de penales y acreditar que se le ha expedido el título de Licenciado en Derecho.

Don Francisco Otero Gómez: Falta certificado de penales.

Don Vicente Moreno Moreno: Falta declaración jurada.

Don Jesús Beamud Quintanar: Falta toda la documentación que previene la Orden de 9 de febrero.

Don Francisco de P. Soriano Cañada: Falta certificado de penales.

Don José Pérez-Balsera y Caballero: Falta acreditar posee o tiene derecho a la Medalla de Campaña.

Don Luis Facal López: Falta acreditar lo mismo que el anterior.

Don Julián Sánchez Ramos-Izquierdo: Falta certificado de buena conducta.

Don Cristino Corredor Salcedo: Falta acreditar depósito para obtener el título.

Don Angel José Novoa Somoza: Falta certificados de penales, buena conducta y médico.

Don Pelayo González de Lena y Díaz: Falta declaración jurada.

Don José Villegas García: Falta certificados de buena conducta y declaración jurada.

Don Plutarco Marsá Vancells: Falta acreditar depósito para obtener el título.

Don Alfredo Jarillo Orgaz: Falta certificado médico, declaración jurada y acreditar depósito para el título.

Don Andrés Barreiro Rodríguez: Falta certificado de buena conducta.

Don Alfonso Asensio Hernández: Falta antecedentes penales, certificado médico, declaración jurada y haber constituido el depósito para obtener el título.

Don Francisco Jiménez Jiménez: Falta acreditar con documento auténtico estar en condiciones de poseer la Medalla de Campaña.

Don Pascual Cabrera Martín: Falta declaración jurada.

Don César Capdevilla de Guillerna: Falta acreditar el depósito para obtener el título de Ingeniero.

Don Fernando González Camiña: Falta certificados de penales y médico y declaración jurada.

Don Aquilino Barquero y Gómez-Coronado: Falta certificado de penales y acreditar el depósito para obtener el título.

Don Juan Pedro Toro Buiza: Falta declaración jurada y certificado de penales.

Don Luis de Cisneros Abad: Falta acreditar tiene derecho a la Medalla de Campaña.

Don Antonio Eigaray Seranega: Falta certificado de penales.

Don Mariano Tascón Alonso: Falta acreditar depósito para obtener el título.

Don Ramón Vilariño de Andrés-Moreno: Certificados de penales, buena conducta y médico.

Don José de Rojas Arrese-Rojas: Falta título o acreditar su depósito y certificado de penales.

Don Arcadio Carrasco Fernández-Blanco: Faltan certificados médico, buena conducta, declaración jurada y acreditar tener derecho a la Medalla de Campaña.

Don Francisco José Alfonso Pardo: Faltan certificado médico y buena conducta.

Don Francisco Gómez Sabugo: Faltan certificados penales, médico y buena conducta.

Don Eugenio Cimarra Ortega: Falta el título o acreditar haber constituido el depósito para su obtención.

Don Agustín de Uribe Alonso-Castrillo: Falta declaración jurada.

Don Ramón Muñagorri Berraondo: Falta acreditar tener derecho a la Medalla de Campaña.

Don Gines de Haro Rossi: Falta el título o acreditar haber realizado el depósito para su obtención.

Don Manuel Mateo Arenillas: Falta documento auténtico que acredite su cualidad de ex combatiente.

Don José Ruiz Almodóvar Mateo: Falta declaración jurada y certificado de buena conducta.

Don José Sánchez Escobero: Falta toda la documentación que señala la Orden de 9 de febrero, menos el título.

Don Enrique Fiol Mencós: Faltan certificados de nacimiento y de buena conducta.

Don Julio Antonio Mellado Pérez de Mesa: Falta certificado de penales.

Don Felipe Gómez-Acebo Santos: Falta declaración jurada.

Don José Rodríguez de Alba y Elso: Falta certificado de nacimiento y médico.

Don Sebastián Linde Martín: Falta certificado médico y acreditar que tiene derecho a la Medalla de Campaña.

Don Enrique Linde Martín: Faltan certificados de buena conducta y médico.

Don Francisco Bernal Jimeno:

Falta certificado de nacimiento y una póliza de 1,50.

Don Angel García Santamaría: Falta toda la documentación que exige la Orden de 9 de febrero.

Don Ramón Revuelta Benito: Lo mismo que el anterior.

Don Tomás Covián Guzmán: Faltan certificados de nacimiento y médico, y declaración jurada.

Don Juan José Ramírez Fernández-Blanco: Falta toda la documentación que exige la Orden de 9 de febrero.

Don Joaquín Castrillo Alvarez: Lo mismo que el anterior, menos la declaración jurada.

Don Julio Forniés Aznar: Falta toda la documentación que exige la Orden de 9 de febrero.

Don Antonio Miguel Regalado: Falta toda la documentación que previene la Orden de 9 de febrero.

Don Fernando Herreras Botet: Falta la declaración jurada.

Don Pedro de la Helguera y del Portillo: Falta toda la documentación que exige la Orden de 9 de febrero.

Don Adrián Martínez Cobos: Faltan certificados de penales, buena conducta, médico, declaración jurada y acreditar haber realizado el depósito para obtener el título.

Don Emilio Gutiérrez de Osuna: Faltan certificados de penales y acreditar el depósito para obtener el título.

Don Eusebio Fernández de Velasco: Falta acreditar el depósito para obtener el título.

Don Carlos Estévez Montagut: Falta declaración jurada.

Don José Serrano García: Falta certificado de penales y de buena conducta.

Don José Sáez Calero: Falta declaración jurada.

Don Rafael Pérez Nevado: Falta una póliza de 1,50.

Don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco: Falta declaración jurada.

Don José Ramón Criado Fontán: Falta toda la documentación que exige la Orden de 9 de febrero.

Don Jesús Cilleruelo González: Falta certificado de buena conducta y acreditar tiene derecho a la Medalla de Campaña.

Don Luis Arias García-Braga: Falta acreditar depósito para obtener el título, certificados de pe-

nales, buena conducta y declaración jurada.

Don Ricardo Emilliano Espeloso Ordoqui: Falta acreditar el depósito para obtener el título. Idem que tiene derecho a poseer la Medalla de Campaña y certificados de penales, buena conducta, médico y declaración jurada.

Don Manuel García Tomé: Acreditar que posee la Medalla de Campaña o tener derecho a la misma.

Don Francisco García Carranza: Lo mismo que el anterior.

Don Antonio Torcal Simón: Falta certificado de penales y acreditar haber efectuado el depósito para obtener el título.

Don José de Guindos Camacho: Falta toda la documentación que previene la Orden de 9 de febrero.

Don Alejandro Marsillach Burbano: Falta toda la documentación que previene la Orden de 9 de febrero.

Don Rafael Ramírez Pazo: Falta acreditar tener derecho a la Medalla de Campaña.

Don Segismundo Cal Fernández: Falta acreditar constituyó el depósito para obtener el título.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de concurso para provisión de una plaza de Ingeniero de Obras Públicas, en la Región Central del Protectorado de España en Marruecos.

Vacante la plaza de Ingeniero de Obras Públicas, de la Región Central del Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán y dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 6.300 en concepto de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por concurso de méritos, mediante las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán acudir al Con-

curso los que acrediten estar en posesión del Título Nacional de Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, en situación activa o en expectación de ingreso en el Cuerpo, siempre que no cuenten más de 40 años de edad.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General, hasta las dos de la tarde del día 25 de abril próximo, acompañada de los siguientes documentos:

a) Acreditación de estar en posesión del título indicado y de no haber cumplido la edad que se señala.

b) Certificados que acrediten su leal adhesión al Movimiento.

c) Certificación acreditativa de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

d) Otros documentos en que prueben los méritos que juzguen conveniente alegar para fundamentar su solicitud.

Tercera.—Se tendrán en cuenta, para la resolución del Concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex combatientes y ex cautivos de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Director general, Manuel de la Plaza.

Anuncio de concurso para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Región Central del Protectorado de España en Marruecos.

Vacante la plaza de Ayudante de Obras Públicas, de la Región Central del Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, otras 5.000 en concepto de gratificación y las indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por concurso de méritos, mediante las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán acudir al Concurso los que acrediten estar en po-

sesión del Título Nacional de Ayudante de Obras Públicas, en situación activa o en expectación de ingreso en el Cuerpo, siempre que no cuenten más de 40 años de edad.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General, hasta las dos de la tarde del día 25 de abril próximo, acompañada de los siguientes documentos:

a) Acreditación de estar en posesión del título indicado y de no haber cumplido la edad que se señala.

b) Certificados que acrediten su leal adhesión al Movimiento.

c) Certificación acreditativa de que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Otros documentos en que prueben los méritos que juzguen convenientes alegar para fundamentar su solicitud.

Tercera.—Se tendrán en cuenta, para la resolución del Concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión entre mutilados, ex combatientes y ex cautivos de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Director general, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General, correspondiente al segundo trimestre de 1936.

(Continuación)

74.151.—Colección Mislata. Contiene: 1, «Siempre tuya» (tango); 2, «¿De la lápida, qué?» (schotis); 3, «Quitapenas» (one-step); 4, «Taconeando» (rumba); 5, «Una flamenca» (danzón-rumba); 6, «Zazá» (java), por Nicolás García Ibáñez.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con seis hojas (3.070).

74.152.—Colección Liria. Contiene: 1, «Quién madruga...» (diana); 2, «La Calderona» (pasodoble); 3, «Sedaviv» (pasodoble); 4, «El sombrero calañés» (pasodoble); 5, «Valor y majeza» (pasodoble); 6, «El Nene» (pasodoble), por Nicolás García Ibáñez.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con seis hojas (3.071).

74.153.—Album Primavera. Contiene: «Linda y guapa» (danzón-rumba); «¡Ay, Lupe!» (danzón), por Miguel Asensi Martín, de la letra, y Nicolás García Ibáñez, de la música.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (3.072).

74.154.—La intervención obrera en las Empresas. (Justa reivindicación del proletariado), por Juan Francisco Arjona y Hermosilla.

Valencia. Editorial J. Presencia, 1935; 8.º, con 284 páginas, mas dos de conclusión, una de fe de erratas, una de índice y portada (3.073).

74.155.—El vol en arc. (Précédit de Poemes del Caminant. 1929-1935), por Enrique Navarro y Borrás.

Valencia. Renovació Tipogràfica, 1935; 8.º, con 62 páginas, mas una de índice y colofón (3.074).

74.156.—Colección Benimamet. Contiene: 1, «¡Caray, qué pena!» (schotis); 2, «Mirame bien» (danzón-rumba); 3, «¡Ven a mi vera!» (danzón-rumba); 4, «Marianet» (pasodoble); 5, «El tío Kakau» (fox-trot); 6, «La despertá» (diana), por Nicolás García Ibáñez, de la música y de la letra del número 3.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con 12 páginas (3.075).

74.157.—El trabajo activo. (Colección de cuadernos de ejercicios graduados). Ejercicios de Gramática, primer grado: cuadernos 1 y 2; segundo grado: cuadernos 1, 2, 3 y 4; y tercer grado: cuadernos 1, 2, 3, 4 y 5, por José Sancho Castro.

Valencia. Imp. Ferrandis, 1935; 8.º marquilla, con 15 páginas cada cuaderno y cubiertas (3.076).

74.158.—Fallera (tango-canción, música de Vicente Marino), por Apolinar García Martín.

Valencia. Imp. Genovés, 1935; 8.º, con una hoja (3.077).

(Continuará)